



RESOLUCION No. 4896

- 8 SEP 2020

"Por la cual se justifica y ordena la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, entidad que está adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS mediante Decreto 4156 de 2011 y Decreto 1084 de 2015, el cual tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos, así mismo coordina el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y como tal propone e implementa políticas, presta asesoría y asistencia técnica y socio legal a las comunidades y a las organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial, así como adelantar programas preventivos y de protección siempre promoviendo el mejoramiento de vida de la población destinataria, fortaleciendo la organización, participación comunitaria y las políticas públicas
2. Que de conformidad con la Ley 7ª de 1979 en su artículo 21 menciona las funciones del ICBF en los numerales: Numeral 17 "Ejecutar los programas que le correspondan dentro del Plan Nacional de Nutrición que señale el Gobierno Nacional". Numeral 18 - Investigar los problemas referentes a la nutrición del pueblo colombiano, planear y ejecutar programas nutricionales y adelantar las acciones necesarias para el mejoramiento de la dieta alimenticia de la mujer embarazada o en período de lactancia y del menor, en coordinación con los demás organismos del Estado.
3. Que según el artículo 1º del Decreto 2509 de 2003 modificatorio del parágrafo 2 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, para la ejecución de los planes y programas de carácter nutricional, corresponde al ICBF adelantar los análisis e investigaciones, en los términos establecidos en las disposiciones legales vigentes sobre la materia
4. Que por su parte, el Decreto 0987 de 14 de mayo de 2012 en su artículo 18 numeral 6 define como función de la Dirección de Planeación y Control del ICBF, orientar y promover las investigaciones, estadísticas y lectura del entorno, dirigidos a la reorientación de las políticas, programas y servicios del Instituto, y en el artículo 21 Numeral 9, como función de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación establece la de promover y mantener vínculos con la comunidad científica, para el desarrollo de investigaciones de interés del Instituto, así como con las Entidades proveedoras de investigación. Así mismo, en su artículo 37, le corresponde a la Dirección de Nutrición: "(...) **5. Implementar acciones y estrategias de Seguridad Alimentaria y Nutricional en coordinación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), para fortalecer la formación de hábitos y estilos de vida saludables en los diversos programas del ICBF que lo requieran.; 9. Realizar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, investigaciones sobre nutrición, relativa a la población objeto del Instituto; 10. Propiciar y fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional, para la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; 11. Coordinar con las entidades y dependencias correspondientes, el Plan Nacional de Nutrición; 12. Participar activamente en la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional**



4896

- 8 SEP 2020

por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa" (DNP, 2019) ¹

5. Que en el documento "BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022"² se establecen estrategias del Gobierno nacional relacionados con el objeto de este Contrato, especialmente las siguientes que se encuentra enmarcadas en el Pacto III: *Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados*, en el objetivo 3 que dice: "Lograr una alimentación adecuada y mejorar el estado nutricional de la población, con especial énfasis en La Guajira, Chocó y zonas dispersas, se establece como una de sus estrategias: Como Secretaria Técnica y en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la CISAN, se liderará la construcción del nuevo Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional que será el derrotero de la Política Pública de Nutrición del país hasta el 2029. De la mano con este proceso se brindará asistencia técnica para la reformulación de los planes territoriales de seguridad alimentaria y nutricional con enfoque diferencial, de acuerdo con las necesidades regionales y generando capacidad instalada" y en el objetivo 4 "Establecer un mecanismo de articulación y gobernanza multinivel en torno a la SAN. Se establecerá un Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que permita analizarla como un todo, considerando sus elementos dentro de una estructura lógica y enfocada en las interacciones entre sus actores y funciones. Este sistema establecerá un nuevo diseño institucional, precisando funciones y responsabilidades para los actores involucrados, no solo en el ámbito nacional sino departamental y municipal, que dinamizarán las instancias para la seguridad alimentaria y nutricional, conformando subsistemas adaptados al territorio, escalonando el proceso de formulación e implementación de política, para incidir en los planes de desarrollo cuatrienales".

6. Que en el mismo documento, en el Pacto XII: *"Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, Rrom"*, donde se plantean acciones en seguridad alimentaria las cuales están asociadas con la línea de *"política social moderna y diferenciada para la equidad"*, en cuyo componente de seguridad alimentaria establece como compromiso del ICBF: *"Garantizar la participación del Pueblo Rrom con base en la normatividad vigente, en la construcción del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, implementando talleres de seguridad alimentaria en el marco de los encuentros comunitarios de Territorios Étnicos con Bienestar"*, el cual deben estar armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria que orienta la Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

7. Que adicionalmente, en el Acuerdo de Paz firmado en el año 2016, incluye la *"Reforma Rural Integral"*, donde se define la creación del Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente. En el Plan Marco de Implementación - PMI de este Acuerdo orienta las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del mismo durante los próximos 15 años y facilita su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin, El PMI plantea que *el Gobierno nacional pondrá en marcha un sistema especial para la garantía progresiva del derecho a la alimentación de la población rural. Este sistema tiene tres estrategias de política pública: (1) diseño institucional de los Consejos de Alimentación y Nutrición; (2) acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente (adecuación); (3) producción y comercialización de alimentos.*

8. Que en este sentido, la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria - CISAN creada por el decreto 2055 de 2009, con el fin de coordinar y hacer seguimiento a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN, así como actuar como instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados. La CISAN cuenta con una secretaria técnica encargada de articular las políticas, iniciativas y acciones técnicas que surjan en la Comisión la cual desde 2018 es ejercida por el ICBF. Dentro de las funciones de la Secretaria Técnica se encuentra el contribuir al fortalecimiento de su accionar como espacio de estructura institucional establecida para dirigir, coordinar, concertar y armonizar la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional con otras políticas existentes. Así mismo, realizar las acciones que conduzcan a la construcción del nuevo Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional que será la



4896

- 8 SEP 2020

a las comunidades indígenas una protección especial de sus costumbres, autonomía y territorio, garantías que deben ser prestadas de forma efectiva por las autoridades a través de mecanismos adecuados que faciliten la participación libre e informada de los pueblos étnicos. Lo contrario, amenaza la supervivencia de estas comunidades como grupo diferenciado. Así mismo el artículo 72 regula el patrimonio cultural de la nación bajo la protección del Estado. *El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.* Como se puede apreciar de todo lo expuesto hasta aquí, la suscripción de este contrato permitirá al ICBF desarrollar las estrategias establecidas en los instrumentos de política pública como son el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Acuerdo de Paz, las acciones de la Secretaría Técnica de la CISAN y los aspectos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional – SAN, para lo cual, se define el fortalecimiento técnico en derecho humano a la alimentación, para que con base en las acciones de política a nivel territorial, se aporte a la construcción de instrumentos a nivel nacional como el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

10. Que lo anterior, será factible a través de tres procesos. El primero relacionado con el fortalecimiento de la asistencia técnica a los Comités Departamentales de Seguridad Alimentaria, con el fin de lograr como producto central un documento del plan departamental de SAN hacia la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación para los territorios priorizados (Tolima, Atlántico, Caldas, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Casanare, Magdalena, y Putumayo), mediante la implementación de herramientas educativas virtuales que desarrollen los contenidos de interés para los actores del Comité Departamental de SAN, lo cual se establece a partir de la caracterización de necesidades de los mismos. Estos procesos generan insumos para la construcción colectiva de recomendaciones para el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y del documento del plan departamental, vinculando el enfoque de derecho a la alimentación.

11. Que como segundo proceso, se encuentra la implementación de estrategias para la construcción de las bases técnicas del capítulo del pueblo Rrom y su inclusión en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria hacia la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, aportando al cumplimiento del compromiso 1.C.1 del PND, que se encuentra a cargo del ICBF. Para esto se requiere el desarrollo de una estrategia metodológica basada en procesos de fortalecimiento de participación, autonomía y autodeterminación comunitaria a nivel territorial, para lo cual se implementarán herramientas que permitan la apropiación de temas de SAN y se generen recomendaciones para la construcción de este capítulo.

12. Que como último, y que se constituye de los procesos anteriores, lo relacionado con el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria hacia la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, el cual, a través de las orientaciones de la CISAN, se plantea iniciar su formulación enmarcada en cuatro fases, siendo objeto del presente contrato el desarrollo de la fase 1 relacionada con la construcción del marco conceptual, normativo, diagnóstico alimentario y nutricional, mapa de actores, apuesta estratégica y líneas de acción generales, lo cual se construirá a partir de una metodología cualitativa, recurriendo para ello al levantamiento de información por medios virtuales a través de entrevistas, grupos de trabajo y revisión de material bibliográfico, dándole especial importancia a la identificación de actores claves para la consecución de insumos útiles, tanto en espacios departamentales como en el escenario nacional. Posteriormente, los insumos de esta fase se desarrollarán y validarán con los territorios en la fase 2, a través de la implementación de herramientas participativas y que brinde los insumos para fase 3 sobre la armonización y validación, en la que se realizará la articulación con los capítulos étnicos para la implementación del enfoque diferencial establecidos en el PND. Finalmente, se plantea como última fase (4), la socialización del Plan a nivel nacional.

2084896 - 8 SEP 2020
estimular el mercado de operadores, de tal forma que sea posible alcanzar una mayor eficiencia y calidad en la provisión de servicios sociales.

14. Que La Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN), es considerada como una fuente de información estratégica a nivel nacional, regional y departamental que permite medir la evolución en términos de los indicadores de seguridad alimentaria y nutricional definidos en documentos de política pública como:

1. CONPES 113 del 2008 "Política Nacional de seguridad alimentaria y nutricional" donde se cita que es indispensable el fortalecimiento, ampliación, y articulación de los sistemas, estructuras y de las fuentes de información oportunas y veraces, a nivel nacional y territorial, a fin de que orienten los procesos de evaluación y la toma de decisiones de todos los actores relacionados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. CONPES 3918 de 2018 "Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia, el cual define metas específicas en términos nutricionales mediante indicadores en la primera infancia en cuanto a prevalencias de desnutrición aguda y retraso en talla, lactancia materna; e indicadores determinantes de la situación nutricional como la seguridad alimentaria a nivel de hogares.
3. Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional
4. Plan Decenal de Lactancia Materna
5. Plan Decenal de Salud Pública
6. Plan Decenal de Recreación y Deporte
7. Plan Marco de Implementación

Así mismo la ENSIN, es de gran utilidad para el diseño y monitoreo de las políticas y planes a nivel territorial, como son los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional.

15. Que esta encuesta es considerada como fuente de información primordial en materia de SAN, se ha desarrollado en el país desde el 2005 con dos mediciones posteriores en el 2010 y 2015 permitiendo el seguimiento y monitoreo de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, contemplando como marco principal, el análisis de la situación nutricional de la población de 0 a 64 años no institucionalizada, que reside en el territorio colombiano.

16. Que la ENSIN se encuentra en el marco de las operaciones estadísticas del Sistema Estadístico Nacional (SEN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), su desarrollo se contempla en el marco del proceso de producción estadística, para lo cual se requiere ejecutar cinco (5) fases de manera secuencial e iterativa: 1. detección de necesidades de información, 2. Diseño y pruebas, 3. Ejecución, 4. Análisis y 5. Difusión de resultados. Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el objeto del presente contrato, se desarrollará la fase 1 y una propuesta del diseño de la ENSIN. **La fase 1**, está relacionada con la detección de necesidades, inicia con la identificación de mejoras en la producción de la operación estadística existente. Incluye todas las actividades relacionadas con el acercamiento a los usuarios de información para identificar detalladamente sus necesidades de información estadística y proponer soluciones viables para satisfacerlas. Además, en esta fase se establecen las directrices necesarias, recursos y tiempo requerido para la ejecución de las mejoras en la producción actual, por lo que se puede decir que dicha fase contempla: identificar las necesidades, consultar y confirmar las necesidades identificadas, establecer los objetivos y delimitar la operación estadística, identificar aspectos generales de conceptos, variables, y metodología, comprobar disponibilidad de información con otras fuentes, y definir el plan de trabajo de la operación en sus siguientes fases.

17. Que la **fase 2** denominada de diseño, inicia una vez se haya validado los objetivos y alcance de la operación en la fase anterior. Su desarrollo se refiere al conjunto de actividades con la cuales se realizan los preparativos técnicos y que permiten plantear las metodologías para el adecuado desarrollo de la investigación estadística, teniendo en cuenta los objetivos propuestos. Esta fase contempla los subprocesos de diseño temático, diseño estadístico, diseño de la recolección y la elaboración de instrumentos, diseño y elaboración de los mecanismos para el procesamiento, diseño y elaboración de los mecanismos para el análisis, diseño de la difusión, configuración de pruebas y evaluación de los



0004896

- 8 SEP 2020

fase. Finalmente, la **fase 5** contempla el conjunto de actividades con las cuales se divulga la información generada, atendiendo los requerimientos de los usuarios y la utilidad que pueda tener dicha información.

19. Que de esta manera, se entiende el proceso estadístico como un proceso secuencial que requiere establecer de manera organizada y documentada cada una de las decisiones técnicas, administrativas y operativas que se generen en el marco de la operación, en donde las fases 1 y 2 junto con sus subprocesos y actividades se consideran determinantes en la medida que con su ejecución se analiza y define el alcance de la operación estadística, lo cual permitirá entre otros establecer los recursos humanos, físicos y económicos y las alianzas estratégicas que se requieran para la puesta en marcha de las fases venideras del levantamiento de información, análisis y difusión. Así mismo, el desarrollo de las fases en mención comprende los aspectos necesarios para una planeación efectiva del proceso, evitando dificultades que alteren negativamente el correcto desarrollo de la operación estadística en fases posteriores.

20. Que la más reciente versión de la ENSIN-2015 evidenció que la situación alimentaria y nutricional en Colombia presenta retos en cuanto a: **(i)** Brechas entre los grupos poblacionales analizados que demuestran mayor inequidad históricamente presentada en los indígenas, afrocolombianos, en aquellos con bajos índices de riqueza y en la población que habita en territorio rural; **(ii)** Aumento en la prevalencia de desnutrición aguda en menores de 5 años, **(iii)** El aumento en la prevalencia de exceso de peso en todos los grupos de edad analizados, **(iv)** El mantenimiento de deficiencias de vitamina A y Zinc, **(v)** Deficiencia de hierro en los menores de 5 años; **(vi)** La reducción en la práctica de la lactancia materna, **(vii)** La inadecuada introducción de alimentos complementarios y **(viii)** La alta proporción de tiempo excesivo frente a pantallas contrario a las bajas prevalencias de población que cumplen las recomendaciones de actividad física. Sin embargo, a pesar de los hallazgos encontrados de gran relevancia para la toma de decisiones, se evidencian limitaciones en el uso de algunos resultados principalmente en niños y niñas menores de cinco años, a raíz entre otros aspectos del diseño muestral de la encuesta, las bajas tasas de natalidad, las dificultades operativas y de participación que reducen las coberturas esperadas y comprometen la interpretación de la información; condición que sugiere mejorar su marco muestral permitiendo optimizar los procesos temáticos, operativos y estadísticos que repercutan en la disposición y uso de la información presentada y las acciones en territorio con énfasis en primera infancia.

21. Que el ICBF ha liderado la ENSIN en sus tres versiones considerando las competencias previamente mencionadas, y por ser esta una herramienta de referencia para fortalecer el desarrollo de las funciones como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF- le corresponden, permitiendo además, orientar en la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes; así como apoyar a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas en la materia.

22. Que para la versión más reciente de la ENSIN (2015) se suscribieron 7 convenios para las fases de diseño, ejecución y análisis en donde participaron 5 entidades del Estado incluida la Universidad Nacional de Colombia, reconocida esta última por su trayectoria técnica en el desarrollo de estudios poblacionales previos en este estudio en las versiones de la ENSIN 2005 y 2010. Para el desarrollo de la ENSIN 2015 la Universidad participó de manera directa aportando sus capacidades técnicas a través de docentes investigadores y expertos temáticos reconocidos en la materia. Así mismo aportó de manera permanente durante las fases de ejecución operativa y análisis de información con la disposición y uso del laboratorio de alimentos y asesoría particular que permitieron la implementación de metodologías para los procesos de depuración, imputación y análisis con base en las referencias nacionales para tabla de composición de alimentos utilizadas en el país como herramienta fundamental.

23. Que a partir de la ejecución de los convenios previamente mencionados, se logró el diseño, ejecución operativa y análisis de resultados, dando cuenta de la evolución del estado nutricional de la población colombiana y algunos de sus determinantes; así mismo, permitió la disposición de bases de datos de todos los componentes temáticos de la Encuesta, como insumo para la generación de estudios a profundidad en procesos de investigación. De esta forma, la ENSIN es una herramienta primordial en política pública que permite la toma de decisiones informada y por lo cual se

384896

- 8 SEP 2020

de contratos y/o convenios ejecutados con objetos similares, cuyas actividades guardaran relación con las descritas dentro de esta temática específica. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas actividades son propias de la misionalidad de las entidades del estado y son estas las encargadas de su ejecución.

25. Que finalmente, a efectos de realizar una valoración cualitativa que permitiera establecer la idoneidad técnica en temas de seguridad alimentaria de posibles aliados estratégicos pertenecientes a la academia, se elaboraron criterios técnicos comparativos, que permitieron definir esta idoneidad acorde a las necesidades requeridas por el ICBF para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Los criterios cualitativos que se contemplaron son: i) Entidades de Educación Superior que pertenecen a La Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición y Dietética, **ACOFANUD**; Entidades de Educación Superior, que contarán con programas de maestría en Seguridad Alimentaria; Entidades que contarán con un espacio académico reconocido en políticas de SAN; y finalmente, experiencia y curva de aprendizaje en la participación y formulación de proyectos de seguridad alimentaria.

26. Que bajo las anteriores premisas, particularmente respecto a la etapa 1 de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia, la Subdirección de Monitoreo y Evaluación y la Dirección de Nutrición, realizaron un sondeo de costos, en el cual se consultó con firmas nacionales dedicadas a la prestación de servicios para el desarrollo de estudios, asesoría y consultorías a los sectores públicos y privados, donde a partir de las obligaciones, productos, e investigadores mínimos necesarios para su ejecución contemplados en este documento, se identificó que el promedio de los costos presentados, solo contemplando la ejecución de la etapa 1 de la ENSIN eran de \$1787 millones superando en un 73% el costo de los recursos estimados para esta etapa de la Encuesta (\$1.092.682.792 M/CTE).
Tabla 1. Sondeo de costos etapa 1 ENSIN_

Entidad	Subtotal	Compromiso PND - MPC Indígena	Valor IVA	Total Final
Universidad Nacional	\$ 822.656.792	\$ 270.026.000	No aplica	\$ 1.092.682.792
ECONOMETRIA	\$ 2.203.072.600	Incluido en la propuesta	Incluido en la propuesta	\$ 2.203.072.600
Teknidata Consultores S.A.S*	\$ 2.400.000.000	Incluido en la propuesta	Incluido en la propuesta	\$ 2.400.000.000
Ipsos Napoleón Franco**	\$ 637.500.000	\$ 270.026.000	\$ 172.429.940	\$ 1.079.955.940
Subtotal: incluye valor del Talento Humano, Logística, Overhead				
PND: Plan Nacional de Desarrollo				
MPC: Mesa Permanente de Concertación Nacional con los pueblos y organizaciones indígenas				
* Solo especifican valor total				
** Firma no incluye costos relacionados con logística y materiales (carpetas cartográficas para el diseño muestral), necesarios para la ejecución del contrato - contemplan solo Talento Humano y Overhead				

27. Que con respecto a la segunda temática del contrato, relacionada con el apoyo técnico al ICBF para el fortalecimiento territorial en derecho humano a la alimentación y la formulación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en la fase 1, se realizó un ejercicio comparativo con contratos suscritos entre el ICBF, otras entidades públicas y organismos internacionales de acuerdo con el siguiente procedimiento: a. revisión de objetos contractuales y actividades, b. verificación de recursos económicos destinados a las líneas de investigación, c. definición matriz comparativa de territorios abordados en los contratos y costos por unidad de análisis (territorio) d. estimación de costos promedio por territorio (tabla 2) y e. estimación de costos totales para el abordaje de los 9 territorios que se contemplan en este contrato



4896

- 8 SEP 2020

Entidades	N° contrato	Costo del proyecto (al año de contratación)	N° de territorios contemplados	Valor unitario por territorio	Observación
ICBF - UNAL	1191 de 2019	\$ 450.000.000	3	\$ 150.000.000	Contemplaba la adaptación de GABAS
Gobernación de Cundinamarca - UNAL	886 de 2016	\$ 225.200.000	2	\$ 112.600.000	Ninguna
Gobernación de Cundinamarca - UNAL	589 de 2017	\$ 269.094.560	21	\$ 12.814.027	Los territorios hacen parte del mismo departamento sin participación de población étnica, lo cual reduce costos
Sec. Distrital de Planeación, Sec. Distrital de Desarrollo Económico, Sec. Distrital de Integración Social, Sec. de Educación Distrital y Sec. Distrital de Salud	3487 de 2017	\$ 701.410.112	1	\$ 701.410.112	Ninguna
ICBF - FAO	1259 de 2019	\$ 165.883.728	3	\$ 55.294.576	Solo se contempló el costo de la Línea de fortalecimiento
Contrato actual UNAL - ICBF	Propuesta actual	\$ 900.000.000	9	\$ 100.000.000	El valor incluye tanto el fortalecimiento técnico territorial, la formulación del Plan Nacional de la Seguridad Alimentaria y la implementación de estrategias metodológicas con la población Rrom

29. Que lo anterior, evidencia que realizar una alianza con otra entidad estatal que comparte los objetivos misionales que se plantean en el presente contrato, presenta una mejor relación costo eficiencia, teniendo en cuenta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

30. Que para el ejercicio del análisis cualitativo se tuvo en cuenta que es determinante la participación de la academia, a efectos de dar legitimidad científica y rigurosidad en los estudios a realizar; motivo por el cual, para establecer la idoneidad técnica en temas de seguridad alimentaria, se establecieron criterios de comparación objetivos que permitieron establecer la única entidad con las calidades requeridas acorde a las necesidades del ICBF. El primer criterio que se tuvo en consideración, fue analizar las Entidades de Educación Superior que pertenecen a La Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición y Dietética, **ACOFANUD**, organización académica de carácter privado, sin ánimo de lucro, dedicada a realizar y promover actividades que contribuyan a la excelencia en la formación del profesional nutricionista dietista y al progreso de la educación en alimentación y nutrición.

31. Que de las Entidades de Educación Superior que pertenecen a esta organización, como segundo criterio se tuvo en cuenta únicamente aquellas con programas de maestría en Seguridad Alimentaria y como tercer criterio aquellas que además contarán con un espacio académico reconocido en políticas de SAN.

Bajo estas premisas se realizó el siguiente ejercicio comparativo teniendo en cuenta el objeto del presente contrato:

CRITERIO	
	Cuenta con un espacio



4896

- 8 SEP 2020

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	SI	NO	NO
UNIVERSIDAD DEL SINÚ	SI	NO	NO
UNIVERSIDAD MARIANA	SI	NO	NO
UNIVERSIDAD CES	SI	NO	NO
UNIVERSIDAD LIBRE	SI	NO	NO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	SI	NO	NO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON	SI	NO	NO
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	SI	NO	NO

32. Que finalmente, se requería analizar la experiencia y curva de aprendizaje en la participación y formulación de proyectos de seguridad alimentaria, encontrando que la Universidad Nacional y la Universidad de Antioquia han ejecutado proyectos relacionados. No obstante, al evaluar su participación en la formulación de proyectos con impacto nacional relacionados con el objeto del contrato, ejecutados durante los últimos 5 años, se identifica a la Universidad Nacional de Colombia por tener la mayor experiencia relacionada con los componentes temáticos a desarrollar.

33. Que en este sentido, la propuesta presentada por la Universidad evidencia una amplia experiencia tanto en lo relacionado con el fortalecimiento territorial en Derecho Humano a la Alimentación, la formulación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en la fase 1 y el desarrollo de la etapa 1 de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia en su cuarta versión, que le han permitido un reconocimiento territorial y una curva de aprendizaje, tal como se puede apreciar en los contratos que se relacionan a continuación:

Experiencia relacionada con fortalecimiento territorial en Derecho Humano a la Alimentación y formulación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en la fase 1:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	Plazo	
1191 - 2019	ICBF	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DEL ICBF COMO SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - CISAN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REFORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS GUÍAS ALIMENTARIAS BASADAS EN ALIMENTOS - GABAS.	\$450.000.000	13/5/2019	31/12/2019



4896

- 8 SEP 2020

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	Plazo	
Convenio Interadministrativo 3487 de 2017	Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría de Educación Distrital y Secretaría Distrital de Salud	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REFORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ 201-2031	\$ 701.410.112	23/11/2017	22/9/2018

Experiencia relacionada con el desarrollo de la etapa 1 de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia en su cuarta versión.

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	Plazo	
Convenio 007	ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - ACAC	"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE ACAC Y LA UNIVERSIDAD, A EFECTOS DE ASESORAR TÉCNICAMENTE EL DESARROLLO DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, HÁBITOS ALIMENTARIOS E INGESTA DIETÉTICA, ASÍ COMO COORDINAR EL DESARROLLO DEL SUBCOMPONENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE LA SITUACIÓN NUTRICIONAL – ENSIN 2015"	\$66.866.086	27/11/2013	28/02/2014
Convenio 1063	ICBF	"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA DEFINICIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN DE ANÁLISIS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE LA SITUACIÓN NUTRICIONAL – ENSIN 2015"	\$1.808.000.000	27/04/2016	31/12/2016
Convenio 1418	ICBF	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON EL FIN AVANZAR EN LA FASE TRES DE LA ENCUESTA NACIONAL DE LA SITUACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL ENSIN 2015 EN EL MARCO DE LA ALIANZA INTERINSTITUCIONAL PARA SU DESARROLLO"	\$1.875.773.315	30/06/2017	31/12/2017
Convenio 1445	ICBF	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE CINCO (5) ESTUDIOS A PROFUNDIDAD A PARTIR DE LOS RESULTADOS 2005,2010,2015 DE LA ENCUESTA NACIONAL DE LA SITUACIÓN NUTRICIONAL"	\$610.436.069	04/10/2018	31/12/2018

4896

- 8 SEP 2020

con el ámbito internacional, en su condición de centro universitario abierto a todas las creencias, corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, culturales, regionales y locales"; "5. Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su conservación"; "7. Promover el desarrollo de su comunidad académica, de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional"; "8. Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes"; "9. Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa"; "10. Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana".

36. Que la Universidad Nacional de Colombia, en el marco del cumplimiento del Estatuto Orgánico - Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, artículo 1, está facultada para adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con otras universidades e institutos de investigación del Estado, para el cumplimiento de sus fines, dentro de los cuales guardan estrecha relación con el objeto del presente documento, los siguientes: "(...) g) Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes y h) Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa".

37. Que para el objeto del contrato, la Universidad tiene capacidad técnica a partir de la experiencia en procesos relacionados para llevar a cabo todas las actividades que permitan la obtención de los productos pactados, frente a la asistencia técnica a los territorios en SAN, el apoyo al desarrollo del Plan de SAN con enfoque de DHA y por su puesta a impulsar la cuarta versión de la encuesta ENSIN. Siendo este claramente un proyecto de interés nacional, al cual la Universidad responderá con la altura científica y técnica requerida.

38. Que así mismo desde el orden constitucional, la Universidad Nacional tiene 3 ejes misionales que son la formación, la investigación y la extensión. En el primero se presenta una cualificación del conocimiento en que se forman nuevos profesionales. La extensión por su parte se refiere a la aplicación de los conocimientos en los territorios e instituciones públicas y privadas para generar procesos de bienes y servicios. En tanto que en la investigación hay producción de nuevo conocimiento que se refleja en publicaciones, artículos, patentes y desarrollo científico. De esta manera, la Universidad Nacional de Colombia tiene dentro de sus ejes misionales la construcción de nuevo conocimiento y el desarrollo de alternativas para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población colombiana, siendo el principal referente académico de la educación superior en Colombia a nivel nacional, con base en una trayectoria académica de excelencia, iniciada hace más de 140 años. Así mismo, la facultad de Medicina hoy cuenta con la mejor carrera de Nutrición Humana del país y a ella está adscrito el Observatorio de Soberanía y Seguridad Alimentaria de la Universidad Nacional con trabajo territorial que cubre prácticamente las nueve sedes de la UN a lo largo y ancho del país. Su back-ground, se aprecia por la participación que tiene en diferentes eventos académicos, asociaciones, programas, en temas prioritarios para la salud, alimentación y nutrición en el país. La Universidad ha participado en los procesos de asistencia técnica a los territorios desde hace ya décadas, con una impronta centrada en dejar capacidades instaladas en las poblaciones y transferencia de capacidades en las instituciones de las regiones.

39. Que la Universidad Nacional de Colombia es el establecimiento de educación superior líder en investigación por cuanto: a) El Ranking U-Sapiens, medición realizada por el Sapiens Research Group, posiciona a la Universidad Nacional de Colombia en el primer lugar de las instituciones de educación superior (IES) colombianas según indicadores de investigación (2012-II). Esta clasificación es considerada como la que mejor refleja el aspecto investigativo de las IES del país. va que hace una correlación entre diferentes universidades teniendo en cuenta las



4896

- 8 SEP 2020

40. Que la Facultad de Medicina, cuenta con la experiencia, científica, investigativa y académica para el desarrollo de los diferentes proyectos que se puedan generar en las diferentes áreas de su especialidad. Así mismo, en el marco de su misión institucional acompaña, asesora, e implementa proyectos para el fortalecimiento de la salud, educación, alimentación, nutrición, recreación, a los niños, niñas, adolescentes y familias en general, para mejorar la cobertura, el acceso, la calidad, sostenibilidad económica y el impacto sanitario en todo el territorio nacional, para lo cual, desarrolla actividades investigativas o proyectos de extensión conjuntos definidos y aprobados por diferentes entidades públicas y privadas.

41. Que por su parte, el Departamento de Nutrición Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, tiene como misión asesorar y direccionar la solución de los problemas en el campo de alimentación y nutrición, teniendo en cuenta los cambios sociales, políticos culturales, económicos y ambientales del país, y liderando la formación de talento humano integral en el campo de la alimentación y nutrición con un alto sentido de identidad profesional, sensibilidad y responsabilidad en este campo. Lo anterior permite inferir que dicha Facultad cuenta con las calidades académicas específicas, la infraestructura organizacional y la capacidad científica, investigativa, operacional, técnica, tecnológica, administrativa, interdisciplinaria, suficientes para llevar a cabo toda clase de proyectos en especial del área de la salud y nutrición, necesarios para la ejecución de los convenios o contratos específicos con una entidad de amplia experiencia e intereses explícitos en el campo de la salud, investigación, la ciencia y la docencia, y que dispone de infraestructura física y cuerpo docente altamente calificado y cuenta con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de calidad, garantizando un altísimo impacto social.

42. Que el Departamento de Nutrición Humana de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, cuenta con una Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional lo que le permite establecer convenios de apoyo técnico y científico con otras instituciones académicas o de investigación para fortalecer los proyectos adelantados en el marco de su misión institucional. Así mismo, cuenta con el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional – OBSAN, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, que se formalizó mediante el acuerdo 188 de 2013, el cual fue previamente creado por el Departamento de Nutrición Humana, de la Facultad de Medicina por medio del acta 12 del 24 de marzo de 2006 del Consejo de la Facultad. Desde diciembre de 2005, el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional – OBSAN ha venido desarrollando acciones de investigación, extensión remunerada, extensión solidaria, desarrollo de foros, seminarios y congresos académicos por el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, reconocido por Minciencias.

43. Que el Observatorio tiene como objeto ser un escenario académico y técnico de reflexión y construcción permanente en Seguridad Alimentaria y Nutricional para Colombia, con el fin de lograr un posicionamiento del tema en la esfera pública, evidenciar las problemáticas en Seguridad Alimentaria y Nutricional e incidir en la solución de la misma, dentro de una perspectiva de derechos; por lo tanto cuenta con 3 líneas estratégicas: Información, Comunicación y Evaluación, Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional y Políticas Públicas en Seguridad Alimentaria y Nutricional. Además, dentro de sus líneas de investigación ha desarrollado una en políticas públicas y seguridad alimentaria y nutricional y otra en la medición de la seguridad alimentaria y nutricional, con experiencia en el desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas con esta temática. Este cuenta con el grupo de investigación en ranking B de Minciencias, el cual, dentro de sus líneas de investigación cuenta con una en medición de la seguridad alimentaria y nutricional, en el marco de la cual ha desarrollado varios estudios e investigaciones de manera directa o en alianza con otras universidades y centros de investigación. Así mismo, cuentan con investigadores idóneos y con amplia experiencia en el desarrollo de estudios en seguridad alimentaria, ingesta dietética, frecuencia de consumo y



4896

- 8 SEP 2020

relacionado con la ENSIN del presente contrato, el OBSAN ha venido acompañando técnicamente el diseño y análisis de la ENSIN en su serie 2005, 2010 y 2015, aportando en el seguimiento técnico de la ejecución operativa; definición y validación de planes de análisis; procesamiento y análisis estadístico de información, análisis de resultados de la Encuesta y su uso mediante estudios a profundidad, siendo un actor fundamental en el desarrollo de todas sus fases.

45. Que es importante resaltar que en el marco de los ejes misionales de formación, investigación y extensión mencionados previamente, la Universidad estipula para cada uno un porcentaje de gastos administrativos sobre el valor total del proyecto, que se destina a la Universidad como contraprestación del servicio y que se reinvierte en las actividades misionales de la universidad, la cual según el artículo 19 del acuerdo 036 de 2009, corresponde mínimo al 22% del valor total del contrato, orden o convenio.

46. Que por lo anterior, se hace necesario suscribir el presente contrato interadministrativo, para prestar apoyo técnico al ICBF para el fortalecimiento territorial en Derecho Humano a la Alimentación, la formulación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria en la fase 1, y el desarrollo de la etapa 1 de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia en su cuarta versión, con base en la experticia que tiene la universidad nacional de Colombia / facultad de medicina / departamento de Nutrición Humana en temas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con fundamento con lo previsto en el artículo 6 de la ley 489 de 1998, que establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece como modalidad de selección, la contratación directa a través de contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". Disposiciones que son concordantes con el régimen de contratación pública, que en su artículo 2, literales a) y b) del numeral 1, faculta a las entidades estatales para que pueden celebrar contratos o convenios directamente entre ellas bajo la modalidad de contratación directa, sin importar la cuantía y el tipo de contrato, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad encargada de ejecutar el objeto contractual.

47. Que el Comité de Contratación en sesión virtual extraordinario 072 de fecha 21 de agosto de 2020, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo en la modalidad de contratación directa con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el cual tendrá por objeto: "PRESTAR APOYO TÉCNICO AL ICBF PARA EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL EN DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN, LA FORMULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA FASE 1, Y EL DESARROLLO DE LA ETAPA 1 DE LA ENCUESTA NACIONAL DE LA SITUACIÓN NUTRICIONAL EN COLOMBIA EN SU CUARTA VERSIÓN", con base en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.992.682.792) M/CTE.**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **185720** del 26 de agosto de 2020, expedido por el Responsable de Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

4896

- 8 SEP 2020

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos, estudios previos y anexos de la presente contratación se podrán consultar en el expediente del contrato que se encuentra en la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección Nacional del ICBF y en la plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

- 8 SEP 2020

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Subdirección General	Carolina del Pilar Torres Montaña	Contratista Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Director de Contratación	
Reviso	María Camila Díaz Marín	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Laura Gil Mesa	Contratista Dirección de Contratación	

PÚBLICA